

Como padre o madre de crianza temporal, usted tiene el derecho a recibir notificación, a asistir y a que se le escuche en las revisiones o audiencias del Tribunal relacionadas con un menor que esté bajo su cuidado. Usted tiene información y observaciones que es importante que el Tribunal escuche.

También puede participar de algunas de las reuniones celebradas entre las audiencias del tribunal (como la Reunión de Preadjudicación, la Revisión del CRB y la Reunión de Prepermanencia). Al compartir sus observaciones y recomendaciones, usted puede formar parte del equipo que ayude a decidir qué es lo mejor para el menor y la familia.

Este folleto proporciona información acerca de las audiencias del Tribunal y otras reuniones en casos de negligencia y maltrato de menores y le da algunos consejos sobre cómo participar en el Tribunal. Recuerde que es probable que nadie sepa lo que le está ocurriendo al menor que está bajo su cuidado mejor que usted. Usted debe ser escuchado.



Parte de la información de este folleto ha sido adaptada de *Caregivers and the Courts: A Primer on Juvenile Dependency Proceedings for California Foster Parents and Relative Caregivers* (Personas a cargo del cuidado y Tribunales: Manual sobre procedimientos de dependencia de menores para padres de crianza temporal y familiares a cargo del cuidado de California), desarrollado por el Centro para Familias, Menores y Tribunales del Consejo Judicial de California.

**PREPARADO POR SHAENING AND ASSOCIATES, INC. Y
EL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE MEJORAS DE TRIBUNALES DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE NUEVO MÉXICO**

**Fondos proporcionados por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU.
Administración para Niños y Familias y el Estado de Nuevo México**

Para obtener más información sobre el Proyecto de Mejoras de Tribunales de Nuevo México, comuníquese con la Oficina Administrativa de los Tribunales, 505-827-4800.

Visita al tribunal: Cuándo y cómo pueden ayudar los padres de crianza temporal

Una guía para padres de crianza temporal y otras
personas a cargo del cuidado acerca de la participación
en audiencias en tribunales

¿Cuál es mi rol en el Tribunal de Menores?

El propósito del Tribunal de Menores es mantener a los menores seguros, ayudar a las familias a crear un hogar seguro para sus hijos y generar estabilidad en la vida de los menores, ya sea en sus propios hogares o a través de la adopción o de otra vivienda permanente. El Tribunal de Menores no está pensado para castigar a los padres y no trata los cargos penales que a veces se presentan en estos casos.

En calidad de persona a cargo del cuidado, usted tiene información que podría ser de mucha utilidad para cuando el Juez del Tribunal de Menores tome decisiones acerca del menor que está bajo su cuidado. De hecho, la importancia de la información que los padres de crianza temporal pueden proporcionar es reconocida por la legislación federal en la Ley Federal de Adopción y Familias Seguras (ASFA).

Las Reglas de Tribunales de Menores de Nuevo México exigen que a las personas a cargo del cuidado se les notifique y se les dé la oportunidad de ser escuchadas. La Regla estipula que *“en procedimientos por maltrato y negligencia, el departamento notificará sobre las audiencias de permanencia y audiencias periódicas de revisión judicial a los padres de crianza temporal del menor, padres preadoptivos y los familiares a cargo del cuidado. La notificación proporcionada debe informar expresamente a los padres de crianza temporal, padres preadoptivos y familiares a cargo del cuidado sobre su derecho a ser escuchados en una audiencia de permanencia o revisión judicial.”*



Aunque ya haya hablado con el trabajador social del Departamento de Jóvenes, Niños y Familias (CYFD), el Tutor ad Litem (GAL) o el Abogado de Menores, o el Representante Especial Designado por el Tribunal (CASA) del menor y les haya dado la misma información que le daría al Juez, usted debe hablar con el Tribunal directamente. El Juez necesita escucharlo a usted específicamente y puede tener preguntas específicas que solo usted puede contestar.

Además, si usted va al Tribunal y participa en una audiencia, indudablemente aprenderá mucho escuchando a las demás personas que habrá allí. Entonces, aunque en realidad no tiene que ir al Tribunal, realmente debería pensarlo. ¿Quién más sabe tanto como usted sobre cómo se encuentra el menor?

No obstante, es posible que no se le permita asistir o hablar en ciertas audiencias. Por ejemplo, no está permitido que asista ni que sea escuchado en un juicio de terminación de la patria potestad (TPR) a menos que se lo llame como testigo o que se le haya permitido intervenir (más adelante hay más información sobre intervención). Consulte con el Trabajador Social del CYFD.

¿Qué debería saber sobre la presentación de información ante el Tribunal?

Como no tiene la obligación de asistir al Tribunal, usted puede decidir no ir. Pero podría optar por proporcionar información al Tribunal por escrito. En ese caso, prepare un informe breve, bien organizado y objetivo. No sea sentencioso. Envíe el informe con bastante anticipación, a los pocos días de haber recibido el aviso de la audiencia, si fuera posible. Si envía un informe al Tribunal, también debe enviárselo a los abogados del caso: el abogado del CYFD, el GAL o el Abogado de menores y el abogado de los padres. También debe enviar una copia de su informe al Trabajador Social de CYFD y al CASA del menor. Si opta por enviar un informe por escrito, puede incluir información sobre los siguientes temas:

- Médica, de salud dental y física en general del menor
- Salud conductual del menor
- Cómo se está adaptando el menor a la vivienda
- Progreso educativo *Por ejemplo, si el menor es alumno de educación especial, cuál es el estado del Plan de Educación Individual (IEP)*
- Habilidades sociales y relaciones con los pares
- Intereses y actividades especiales
- Estado de visitas
- Otra información útil

Usted puede decidir si le gustaría ser escuchado en el Tribunal. O puede recibir una *citación* que le exija asistir a la audiencia como testigo. En cualquiera de los dos casos, aquí hay algunos consejos:

- Sea preciso y objetivo
- Sea organizado, prepárese y esté tranquilo
- Sea sincero, serio y amable
- Escuche atentamente a cada pregunta Antes de comenzar a contestar, espere a que se termine la pregunta
- Haga una pausa, piense y conteste la pregunta de manera directa y completa
- Si no comprende una pregunta, pida que se la reformulen
- Esté seguro de la respuesta que da. Ofrézcase a explicar su respuesta, si es necesario
- Use palabras con las que se sienta cómodo
- Vístase formalmente (como lo haría para una entrevista de trabajo)
- Muestre siempre respeto por las demás personas del Tribunal Escuche atentamente lo que le dicen No discuta con el Juez ni con los abogados

¿Qué información útil para el tribunal puedo proporcionar?

El Juez del Tribunal de Menores debe decidir qué es lo mejor para el menor que está bajo su cuidado. Para el Juez puede ser útil que usted le proporcione información objetiva sobre el menor. Debe describir qué ha observado y debe hablar sobre las necesidades del menor. Debe evitar ser sentencioso, especialmente respecto a las otras personas involucradas en el caso.



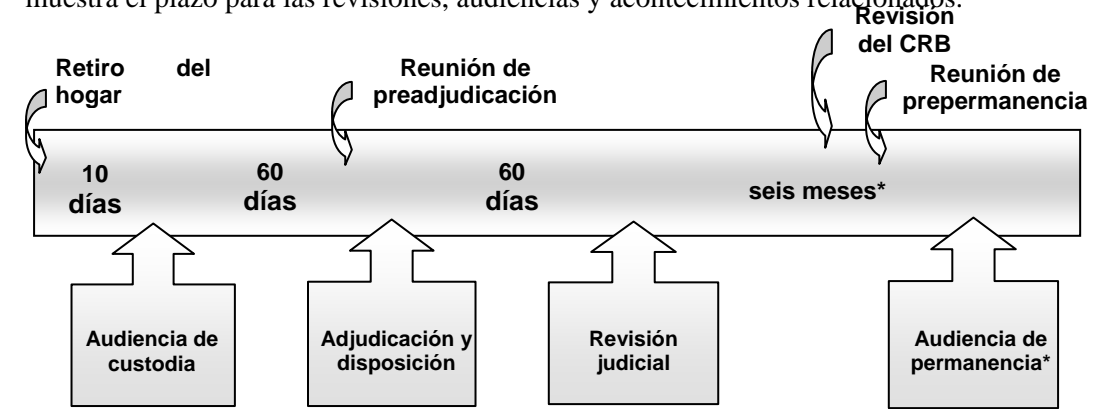
Algunos tipos de información que podrían ser útiles comprenden:

- información de colocación (cuándo el menor fue a vivir con usted y cuál era su estado emocional y físico en ese entonces);
- información médica (medicamentos que el menor está tomando, estado o necesidades de salud, visitas al médico, hospitalizaciones, desarrollo físico y retrasos en el desarrollo del menor);
- información dental (visitas al dentista, problemas dentales);
- información de conducta (conducta del menor en su hogar; servicios que el menor está recibiendo y quién se los está prestando, cómo expresa sus necesidades y emociones el menor, los patrones de alimentación y sueño del menor, etc.);
- información educativa (el grado en el que se encuentra el menor en la escuela y su desempeño, fechas y resultados de las reuniones escolares a las que ha asistido, evaluaciones educativas que el menor haya realizado y los resultados de esas evaluaciones, y las necesidades educativas del menor);
- visitas (fechas de las visitas de los padres y de otros familiares, observaciones de la conducta del menor o de la familia durante las visitas si usted estuvo presente, otros contactos con familiares incluyendo llamadas telefónicas y cartas);
- los intereses y las actividades del menor (actividades especiales en las que el menor participa, los talentos, los intereses, los pasatiempos o las habilidades del menor);
- contactos con profesionales (contactos entre usted y el Trabajador Social del CYFD, el Tutor ad Litem o Abogado de Menores y el CASA del menor, si el menor tiene uno);
- recomendaciones (cualquier servicio que crea que el menor necesita y por qué).

¿Cómo se involucra el Tribunal en casos de negligencia y maltrato?

De acuerdo con el Código de Menores de Nuevo México, el Tribunal de Menores es responsable de las decisiones fundamentales en todos los casos de negligencia y maltrato de menores. El Juez del Tribunal de Menores decide si en realidad hay maltrato o negligencia y si es seguro que el menor permanezca en su hogar. El Juez también decide si la custodia del menor debe quedar temporalmente en manos del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (CYFD). El Juez puede ordenar que el menor o la familia reciban servicios de consejería u otros.

Mientras el menor está bajo la custodia del CYFD, el Juez del Tribunal de Menores monitorea el caso. El Juez celebrará audiencias judiciales y hará revisiones para asegurarse de que el menor esté seguro y que la familia esté cumpliendo con el plan de tratamiento. En la audiencia, el Juez decidirá si el CYFD está haciendo o no los esfuerzos razonables para que el menor vuelva a su hogar (o a alguna vivienda permanente) lo antes posible. Aquí se muestra el plazo para las revisiones, audiencias y acontecimientos relacionados.



**Debe comenzar una audiencia de permanencia en un plazo de seis meses a partir de la revisión judicial inicial de la orden disposicional de un menor o en un plazo de doce meses a partir de la colocación de un menor en cuidado de crianza temporal.*

Cada audiencia o reunión en el Tribunal tiene un propósito diferente. En las próximas páginas se explica todo. Según las Reglas de los Tribunales de Menores de Nuevo México, los padres de crianza temporal tienen derecho a ser informados y/o escuchados en varias audiencias.

La audiencia de custodia

En un plazo de diez días hábiles a partir de la presentación de la petición en el Tribunal de Menores, el Juez celebrará una **Audiencia de Custodia**. En la audiencia, el Juez decidirá si el menor debe quedar bajo la custodia temporal del CYFD hasta que se lleve a cabo el juicio (adjudicación). *Usted tiene derecho a recibir notificación de la Audiencia de Custodia. Si desea asistir, debe llamar al Trabajador Social de Planificación de Permanencia del menor.*

La audiencia adjudicatoria y de disposición

La **Adjudicación (o Audiencia Adjudicatoria)** es un juicio ante un Juez sobre las acusaciones que dieron lugar al retiro del menor del hogar. Debe celebrarse en un plazo de 60 días de la fecha en la que al demandado se le presenta la petición. En este juicio, el Juez decide si hay motivos o no para determinar que el menor ha sufrido maltrato o negligencia. *Usted tiene derecho a recibir notificación de la Audiencia Adjudicatoria. Si desea asistir, debe llamar al Trabajador Social de Planificación de Permanencia del menor.*

La **Disposición (o Audiencia Disposicional)** generalmente se celebra al mismo tiempo que la Adjudicación. Si no es así, debe celebrarse en un plazo de 30 días a partir de la Audiencia Adjudicatoria. En esta audiencia, el Juez ordena el plan de tratamiento que los padres deben seguir a fin de que el hijo vuelva al hogar. *Usted tiene derecho a recibir un aviso de la Audiencia de Custodia. Si desea asistir, debe llamar al Trabajador Social de Planificación de Permanencia del menor.*

La revisión judicial

En un plazo de 60 días a partir de la Disposición, habrá una **Revisión Judicial**. En ese momento, el Juez revisará el caso y se asegurará de que se esté siguiendo el plan de tratamiento y que los padres y el CYFD estén haciendo lo que se les ordenó. Además, el Juez puede ordenar cambios en el plan de tratamiento. *Usted tiene derecho a recibir notificación, a asistir y a ser escuchado en la Revisión Judicial. Sus observaciones acerca de cómo está el menor pueden ser útiles para todos los involucrados para decidir qué tiene que suceder luego.*

La reunión del CRB

El Consejo de Revisión de los Ciudadanos (CRB) es un grupo de voluntarios capacitados de su comunidad. Antes de la Audiencia de Permanencia y posteriormente con regularidad mientras dure el caso, su CRB local revisará el caso del menor. En la **Reunión del CRB**, los integrantes del CRB decidirán si están de acuerdo con el plan de permanencia para el menor.

Todos los involucrados en el caso están invitados a hablar con el CRB. Usted recibirá una invitación a esta reunión proveniente de la oficina del CRB. Esa reunión se celebrará en su comunidad y es menos formal que una audiencia en el Tribunal. Si prefiere proporcionarle información al Consejo por escrito, puede usar un breve formulario que se incluirá en su invitación. Sus observaciones ayudarán a que el CRB tome decisiones y realice recomendaciones acerca del menor, que se le informarán al Juez. *Usted tiene derecho a recibir notificación, a asistir y ser escuchado en la Reunión del CRB.*

La audiencia de permanencia

La Audiencia de Permanencia es un acontecimiento sumamente importante. Se celebra en un plazo de seis meses a partir de la Revisión Judicial o en un plazo de doce meses a partir de la colocación en cuidado de crianza temporal de un menor (lo que ocurra primero). Antes de que el caso vaya a la Audiencia de Permanencia, el Consejo de Revisión de los Ciudadanos (CRB) se reúne para revisar el caso y hacerle recomendaciones al Juez. En la Audiencia de Permanencia, el Juez escucha la opinión del CYFD, del GAL o del Abogado de menores, del abogado del demandado y, posiblemente, del Representante Especial Designado por el Tribunal (CASA) y de otras personas respecto a si es seguro o no que el menor vuelva a su hogar. *Usted tiene derecho a recibir notificación, a asistir y a ser escuchado en la Audiencia de Permanencia.*

Audiencias subsiguientes

Si el Juez decide que el plan de permanencia del menor debe ser de reunificación (vuelta al hogar) y el menor no es devuelto a su hogar en tres meses, se celebrará una **Audiencia de Revisión de Permanencia** para decidir si el plan de permanencia debe cambiarse por el de adopción u otra solución permanente. *Usted tiene derecho a recibir notificación, a asistir y a ser escuchado en la Audiencia de Revisión de Permanencia.*

Si un menor permanece bajo custodia después de la Audiencia de Permanencia, habrá una **Revisión Judicial** en el Tribunal seis meses después y otra Audiencia de Permanencia cada doce meses hasta que el caso se cierre. En cada revisión, el Juez analizará si el plan de permanencia del menor es apropiado y se asegurará de que se hagan los esfuerzos razonables para implementar el plan. El Consejo local de Revisión de los Ciudadanos también continuará analizando el caso aproximadamente cada seis meses hasta que se termine. *Usted tiene derecho a recibir notificación, a asistir y a ser escuchado en la Revisión Judicial.*

Reuniones anteriores a las audiencias

El Código de Menores exige que se celebre una reunión obligatoria antes de la Audiencia Adjudicatoria y de la Audiencia de Permanencia. Todas las “partes” del caso (es decir, los padres y sus abogados, el GAL o el Abogado de menores y el trabajador social de CYFD) deben estar presentes. En la **Reunión de preadjudicación**, las partes hablarán sobre la colocación del menor, el plan de tratamiento y los problemas que se deben abordar en la Audiencia Adjudicatoria. En la **Reunión de prepermanencia**, las partes hablarán sobre cuál debería ser el plan de permanencia del menor (por ejemplo, reunificación o adopción u otra solución permanente planificada). El plan será recomendado al Juez. *Usted tiene derecho a recibir notificación de una Reunión Anterior a una Audiencia. Si desea asistir, debe llamar al Trabajador Social de Planificación de Permanencia del menor.*